

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 144

Presentada por: Comisión de Hacienda

Serie 1978-79

PARA AUTORIZAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO A EFECTUAR UNA APORTACION ECONOMICA DE \$3,000.00 A LAS BATUTERAS DE GUAYNABO, INC., CREAR PARTIDA Y HACER TRANSFERENCIA DE CREDITO.

- Por Cuanto : El Consejo de Padres de las Batuteras de Guaynabo se han dirigido al Gobierno Municipal de Guaynabo solicitando una aportación económica para la compra de equipo de música y uniformes.
- Por Cuanto : El Gobierno Municipal de Guaynabo ha patrocinado la celebración de toda clase de actividades que tienda a promulgar las buenas relaciones y el desarrollo de nuestros niños y jóvenes en los distintos deportes y actividades sociales.
- Por Cuanto : El artículo 108 de la Ley Municipal 142, según enmendada, faculta a los Municipios a hacer contribuciones económicas a asociaciones legalmente constituidas sin fines pecuniarios.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 30 DE ABRIL DE 1979.
- Sección 1ra : Se autoriza al Gobierno Municipal de Guaynabo a donar la cantidad de \$3,000.00 a las Batuteras de Guaynabo, Inc., para la compra de equipo de música y uniformes.
- Sección 2da : Se crea la Partida 37.1.814- Dentro del Grupo 370-Departamento de Deportes, Recreación y Cultura, titulándola Aportación Municipal Batuteras de Guaynabo, Inc.
- Sección 3ra : Se autoriza al Director de Finanzas de este Municipio a efectuar la siguiente transferencia de crédito:

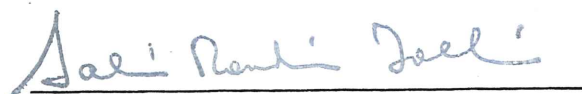
DE LA PARTIDA:

30.1.112 - Sueldos Empleos Transitorios \$ 3,000.00

A LA PARTIDA:

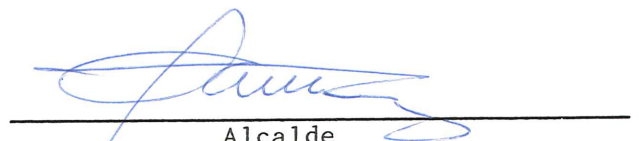
37.1.814 - Aportación Municipal Batuteras de Guaynabo, Inc. \$ 3,000.00

- Sección 4ta : Se autoriza al Director de Finanzas de este Municipio a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta ordenanza.
- Sección 4ta : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente.


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Santos Rivera Pérez, Alcalde, el día 4 de mayo de 1979.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

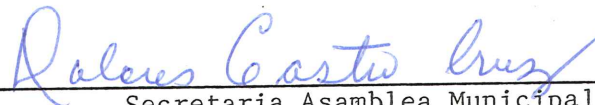
YO, DOLORES CASTRO CRUZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico, que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 144, Serie 1978-79, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 1979.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes, los Hons. Salomón Rondón Tolléns, José A. Suárez, Jesús Martínez, José M. Cuevas, Pablo Rivera Peña, Pedro López, Julio González, A. Ventura Ocasio, María M. Hernández, Herminio Nieves, Jaime Zequeira, Emma Rodríguez Reyes, Adolfo Avilés.

Voto abstenido del Hon. Santiago Santiago.

Fue aprobada por el Hon. Alcalde, Santos Rivera Perez, el día 4 de mayo de 1979.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los cuatro días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y nueve.


Secretaria Asamblea Municipal